



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS EN MADRID PARA LA
ORGANIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE TRABAJO SOBRE “LA GESTIÓN DE LA
DIVERSIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”**

En Madrid, a 4 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte: La Sra. Doña Estrella Rodríguez Pardo,

Y de otra: El Sr. Don Fernando Chacón Fuertes,

INTERVIENEN

La Sra. D^a Estrella Rodríguez Pardo, como Directora General de Integración de los Inmigrantes, nombrada por Real Decreto 119/2006, de 3 de febrero, (BOE nº 30 de 4 de febrero de 2006), en nombre y representación de la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en el artículo decimonoveno de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se aprueba la delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría en el titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y.

El Sr. D. Don Fernando Chacón Fuertes, como Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en nombre y representación de éste, y en el ejercicio de



competencias que, tiene atribuidas por el artículo 46.n) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, aprobados por Asamblea Constituyente, el 8 de mayo de 2001.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus objetivos desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, que bajo su dependencia, corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas acogidas a estatutos de protección subsidiaria y que en el desarrollo de estas funciones considera de interés la celebración de unas Jornadas sobre “La Gestión de la diversidad en el ámbito educativo”.

- II -

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997, de 11 de junio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14.m) de la citada ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación. En el marco de estos fines el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene asimismo interés en la celebración de unas jornadas de trabajo sobre “La Gestión de la Diversidad en el Ámbito Educativo”.



- III -

Que la colaboración entre ambas entidades facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Que por ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas en sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la organización de unas jornadas de trabajo sobre "La gestión de la diversidad en el ámbito educativo".

Dichas Jornadas tendrán lugar en Madrid, los días 19 y 20 de noviembre de 2007, con una duración de diecisiete horas.

Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del personal de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:

- 1.- Participar en la organización de las Jornadas.*
- 2.- Participar en la selección de conferenciantes y participantes.*
- 3.- Participar en la impartición de conferencias y mesas redondas.*
- 4.- Participar en la promoción de las Jornadas.*



Corresponderá al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid:

1.- Participar en la organización de las Jornadas.

2.- Participar en la selección de conferenciantes y participantes.

3. Participar en la promoción de las Jornadas.

4.-La gestión económica y administrativa derivada de la organización de las Jornadas, en concreto:

-Pago de honorarios, gastos de viaje, alojamiento y manutención de conferenciantes, participantes en mesa redondas, director y secretario de las Jornadas.

-Manutención de los asistentes a las Jornadas.

-Servicio de secretaría de alumnos, traducción simultánea, infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y celebración de las Jornadas.

-Servicios de publicidad y difusión de las Jornadas.

-Gabinete de prensa.

2.-La puesta a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de tres plazas para asistir a las Jornadas objeto de este Convenio.

Tercera.- Realización.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes al objeto del Convenio será desarrollada, conjuntamente, por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Cuarta.- Financiación.

El coste total de la actividad se estima en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280 €).



El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contribuirá con una aportación económica de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000€), con cargo a la aplicación 19.07.231B. 226.06 del Presupuesto vigente del Departamento, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que estará destinada al pago de los gastos de coordinación y conferenciantes, viajes, alojamiento y servicio de restauración, material y gastos de impresión y difusión del programa de la actividad.

I JORNADAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
19 Y 20 DE NOVIEMBRE

<i>OBJETO GASTOS/PARTIDAS</i>	<i>COSTE</i>	<i>DGII</i>	<i>Colegio Oficial de Psicólogos</i>
Coordinador/conferenciantes	8.200,00	8.200,00	
Viajes participantes	600,00	600,00	
Material asistentes	4.000,00	4.000,00	
Servicio de restauración asistentes (80)	4.600,00	3.000,00	1.600,00
Impresión y difusión del Programa	5.000,00	3.200,00	1.800,00
Aulas y medios audiovisuales	1.000,00		1.000,00
Publicación del contenido de las jornadas y difusión	6.000,00		6.000,00
Subtotal	29.400,00		
10% gastos generales	2.940,00		2.940,00
10% gastos de personal	2.940,00		2.940,00
Total aportación DGII y Colegio Oficial de Abogados		19.000,00	16.280,00
Total presupuesto	35.280,00		

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid pueda realizar con ocasión de las actividades objeto del Convenio.



El abono de dicha cantidad, al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

- *El 100%, es decir, 19.000 EUROS (19.000. €) euros, a la firma del Convenio.*

Tales abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0049 5109 422516089557, abierta a nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el Banco de Santander, con domicilio en la calle Gran Vía, 80 de Madrid.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid resolverá la financiación de la cantidad restante del presupuesto bien mediante la aportación de fondos propios bien mediante la búsqueda de colaboraciones y patrocinios de otras entidades públicas o privadas, de lo que se informará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Quinta. - Cumplimiento de las estipulaciones.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a entregar una memoria final de la actividad. Deberá justificar el empleo de los fondos recibidos de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y otros documentos con validez en el tráfico mercantil, lo que se acompañará del correspondiente estadillo en el que se relacionen, por orden, los justificantes con expresión de la fecha, concepto, importe y sumatorio total; para los gastos indirectos y de difícil justificación se acompañará una certificación de los mismos. Todo ello se remitirá a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2007.

Sexta.- Publicidad y Difusión.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, así como a incorporar el logotipo del Ministerio y del Fondo Social Europeo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Asimismo, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Séptima.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece desde el momento de su firma hasta la finalización de las acciones objeto del mismo, el 20 de noviembre de 2007.

Octava.- Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

Novena.- Relación Contractual.

El presente Convenio se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE 21 de junio) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3. 1. (c) Entidad Pública.

Asimismo, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.



Décima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES**

Fdo: Estrella Rodríguez Pardo

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID**

Fdo.: Fernando Chacón Fuertes